



Yamilé Yenitzi Pérez Vázquez

María Cecilia Zamorano Rodríguez

Super nota y practica

Legislación en salud y enfermería

PASIÓN POR EDUCAR

Bibliografía: antología Pdf.

Grado: 8° Cuatrimestre

Grupo: “A”

ETICA PROFESIONAL para

Principios de la ética profesional en enfermería



✚ **Autonomía:** principio ético que propugna la libertad individual que cada uno tiene para determinar sus propias acciones, de acuerdo con su elección.

✚ **Beneficencia:** benevolencia o no-maleficencia, principio ético de hacer el bien y evitar el daño o lo malo para el sujeto o la sociedad

✚ **Justicia:** una vez determinados los modos de practicar la beneficencia, el enfermero necesita preocuparse por la manera de distribuir estos beneficios o recursos entre sus pacientes como la disposición de su tiempo y atención



LA ETICA EN LA ENFERMERIA

Critica del paternalismo clínico y del autoritarismo terapéutico.

Lo mismo ocurre con las pasiones **negativas:** la angustia, el miedo, el sufrimiento o la desesperación resultantes de una enfermedad grave son malas.



La rebelión del sujeto

Esta rebelión del sujeto, que provocó su introducción en el pensamiento y en la práctica médica.



La rebelión de los pacientes

La decisión sobre cuándo y a quién aplicarlas era tan compleja como trascendental



El médico: de padre sacerdotal a asesor democrático

El médico-filósofo

En la medicina hipocrática se produce una espectacular evolución de médicos que parten de la situación típicamente artesanal para ascender intelectual, social y profesionalmente,

En la cultura israelí es a veces difícil distinguir la función sacerdotal y la médica. Múltiples textos bíblicos muestran que la religión, la moral y la medicina se entrelazaban hasta confundirse.



ALGUNOS "CASOS DIFICILES" DE LA ETICA PROFESIONAL.

La Diferencia entre Ética y Moral.

El Problema de la Diversidad de Sistemas Morales.

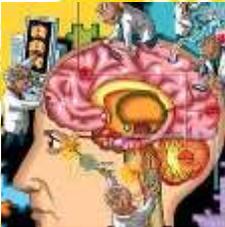
El Problema de la Obligación Moral.

El Problema de la Libertad Humana.

El Problema del Fin y los Medios.

El Problema de los Valores.

LA ETICA Y SU METODO



EL CARÁCTER CIENTIFICO Y RACIONAL DE LA ETICA

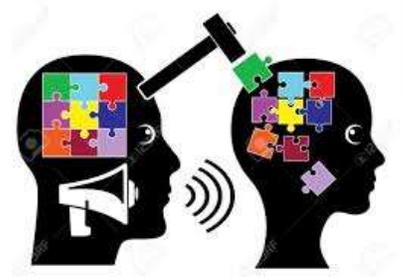
La Ética es una Ciencia Normativa

La Ética también es una ciencia normativa ya que estudia lo que es normal, pero no lo normal de hecho,



El Método de la Ética

La Ética como toda ciencia posee un método por medio del cual se tenga un conocimiento profundo de la conducta humana.



Conceptualización y conocimiento holístico en Ética

Existen dos conceptos que aclaran el modo de cómo son captadas en la mente los temas propios de la Ética.

LEY GENERAL DE SALUD.

ARTICULO 51:

Los usuarios tendrán derechos a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Los usuarios tendrán el derecho de elegir, de manera libre y voluntaria, al médico que los atienda de entre los médicos de la unidad del primer nivel de atención que les corresponda por domicilio, en función del horario de labores y de la disponibilidad de espacios del médico elegido y con base en las reglas generales que determine cada institución. En el caso de las instituciones de seguridad social, solo los asegurados podrán ejercer este derecho, a favor suyo y de sus beneficiarios.

Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen. Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua.

ARTICULO 226:

Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la secretaria de salud, de acuerdo a los términos señalados en el capítulo v.

Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se llevan, de acuerdo con los términos señalados en el capítulo vi.

Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces, la cual debe solerse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven. Esta Prescripción se deberá retener por el establecimiento que la surta en la tercera ocasión; el médico tratante determinará, el número de presentaciones del mismo producto y contenido de las mismas que se puedan adquirir en cada ocasión.

Medicamentos sin receta, autorizadas para venta exclusivamente en farmacias

Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.

ARTICULO 240:

Solo podran Prescribir estupefacientes los profesionales que a continuacion se mencionan, siempre que tengan titulo registrado por las autoridades educativas competentes, cumplan con las condiciones que señala esta ley y sus reglamentos y con los requisitos que determine la secretaria de salud:

- Los médicos cirujanos
- Los médicos veterinarios, cuando los prescriban para la aplicación en animales.
- Los cirujanos dentistas, para casos odontológicos.

Los pasantes de medicina, durante la presentación del servicio social, podran prescribir estupefacientes, con las limitaciones que la secretaria de salud determine.

ARTICULO 541:

La autoridad ejecutiva del reclusorio en el que el sentenciado se encuentre cumpliendo la condena, la cual debera acompañar además el dictamen que en cada caso emita el consejo tecnico interdisciplinario.

Los informes que rinda la autoridad mencionada no seran obstaculo para que se obtengan los datos necesarios por cualquier otro medio.

Tratándose de delitos contra la salud en materia de estupefacientes o Psicotrópicos, deberán pedirse informes en todo caso a la Procuraduría General de la República.

En vista de estos informes y datos, se resolverá sobre la procedencia de la libertad solicitada y se fijarán las condiciones a que su concesión deba sujetarse.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DC PTE.

- 1º Recibir atención médica adecuada.
- 2º Recibir trato digno y respetuoso.
- 3º Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
- 4º Decidir libremente sobre su atención.
- 5º Otorgar o no el consentimiento válidamente informado.
- 6º Ser tratado con confidencialidad.
- 7º Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
- 8º Recibir atención médica en caso de urgencia.
- 9º Contar con un expediente clínico.
- 10º Ser atendido cuando exista incontinencia por la atención médica recibida.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS ENFERMEROS DE MEXICO.

DERECHOS:

- 1º Ejercer la enfermería con libertad, sin presiones de cualquier naturaleza y en igualdad de condiciones interprofesionales.
- 2º Desempeñar sus intervenciones en un entorno que garantice la seguridad e integridad personal y profesional.
- 3º Contar con los recursos necesarios que les permitan el óptimo desempeño de sus funciones.
- 4º Abstenerse de proporcionar información que sobrepase su competencia profesional y laboral.
- 5º Recibir trato digno por parte de pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico.
- 6º Tener acceso a diferentes alternativas de desarrollo profesional en igualdad de oportunidades que los demás profesionales de la salud.
- 7º Tener acceso a las actividades de gestión, docencia e investigación de acuerdo a sus competencias, en igualdad de oportunidades interprofesionales.
- 8º Asociarse libremente para impulsar, fortalecer y salvaguardar sus intereses profesionales.
- 9º Acceder a posiciones de toma de decisión de acuerdo a sus competencias, en igualdad de condiciones que otros profesionistas, sin discriminación alguna.

OBLIGACIONES.

- 1º Respetar en todas las acciones de dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza.
- 2º Respetar en las personas el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.
- 3º Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias, ejercer las actividades de la enfermería dentro de los límites de competencia determinados por esta ley y su reglamentación.
- 4º Mantener la identidad profesional mediante la actualización permanente, a conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación.
- 5º Mantener el servicio profesional con sujeción a lo establecido para la regulación vigente en la materia.
- 6º Fomentar una cultura de autocuidado de la salud, con un enfoque anticipatorio y de prevención de daño y propiciar un entorno seguro que prevenga riesgos y proteja a la persona.
- 7º Otorgar a la persona cuidados libres de riesgos, manteniendo un nivel de salud física, mental y social que no comprometa su capacidad.

CODIGO DE ETICA DE ENFERMERIA.

El presente código norma la conducta de la enfermera en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, las personas que demandan sus servicios, las autoridades, sus colaboradores, sus colegas y será aplicable en todas sus actividades profesionales.

Artículo segundo:

Respetar la vida, los derechos humanos y por consiguiente el derecho de la persona a decidir tratamiento en cuidados una vez informado.

Artículo tercero:

Mantener una relación estrictamente profesional con la persona, en un ambiente de respeto mutuo y de reconocimiento de su dignidad, valores, costumbres y creencias.

Artículo cuarto: Proteger la integridad de la persona ante cualquier afectación ocasionada por la mala práctica de cualquier miembro del equipo de salud.

Artículo quinto: Mantener una conducta honesta y leal, conducirse con una actitud de veracidad y confidencialidad salvaguardando en todo momento los intereses de la persona.

Artículo sexto: Comunicar a la persona los riesgos cuando existan, y los límites que tiene el secreto profesional ante circunstancias que impliquen malintención o daño a terceros.

ARTICULO DE LA CONSTITUCIÓN

ARTICULO 22

Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los falos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otra pena inusitada y trascendental. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando lo decreta la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declara extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el ministerio público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal.

ARTICULO 23.

Ningún Juicio Criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el Juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

ARTICULO 35.

Son derechos de la ciudadanía:

- I: Votar en las elecciones populares.
- II: Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y terminos que determine la legislación.
- III: Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- IV: Tomar las armas en la fuerza Armada Permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la república y de sus instituciones, en los terminos que prescriben las leyes.

ARTICULO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO 47.

A continuación de manera enunciativa más no limitativa te decimos estos motivos.

- 1: Certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad o facultades de que carezca.
- 2: Falta de probidad o honradez o incurrir en actos de violencia salvo que obre en defensa propia.
- 3: Alterar la disciplina del lugar en que se desempeñe.
- 4: Cometer actos de violencia fuera del servicio contra el Patron, sus familiares o personal directivo administrativo.
- 5: Ocasionar intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de las labores.
- 6: Ocasionar perjuicios siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia.
- 7: Comprometer por imprudencia o descuido la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en el mismo.
- 8: Cometer actos inmorales.
- 9: Revelar secretos de fabricación o asuntos de carácter reservado.
- 10: Más de 3 faltas de asistencia en un periodo de 30 días, sin permiso a causa justificada.
- 11: Desobedecer al Patron o a sus representantes en acciones relacionadas con el trabajo contratado.

Nom 168SSA

El Programa de reforma del sector salud plasma la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud, como uno de los principales objetivos que en materia de salud se definieron en el Plan nacional de desarrollo 1995-2000. Alcanzar tal objetivo implica fortalecer y complementar los servicios y sus componentes.

Destaca por su importancia, el presente ordenamiento dirigido a sistematizar, homogeneizar y actualizar el manejo del expediente clínico que contiene los registros de los elementos técnicos esenciales para el estudio racional y la solución de los problemas de salud del usuario, involucrando acciones preventivas, curativas y rehabilitatorias y que se constituye como una herramienta de obligaciones para los sectores público, social y privado del sistema nacional de salud.

Es importante señalar que para la correcta interpretación de la presente norma oficial mexicana se toman en cuenta, invariablemente, los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, especialmente el de la libertad prescriptiva en favor del personal médico a través de la cual los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud.

LEY GENERAL DE PROFESIONES.

El vigente artículo 5º constitucional es, sin lugar a dudas, continente de una importantísima garantía individual de libertad. La doctrina parece haber coincidido al referirse a ella como "libertad de trabajo". Nos parece acertada esta referencia, en la medida en que se le equipare a una dilatada libertad ocupacional a desarrollarse por el gobernado dentro de la cual se comprendan las modalidades concretas en que dicha libertad ocupacional puede traducirse o manifestarse.

Así, de acuerdo a la redacción actual del precepto aludido, podríamos hablar con validez de la libertad concreta para ejercer una profesión, de la libertad concreta para dedicarse a cualquier industria, de la misma clase de libertad para abrazar alguna actividad comercial o bien, de la libertad concreta que posee todo individuo para realizar cualquier tipo de trabajo que le acomode.

Libertad, al igual que el resto de las garantías consagradas en nuestra carta magna, presenta limitaciones. El individuo no puede racionalmente ejercer una libertad en términos absolutos. Simplemente no sería libertad sino libertinaje. Claramente atentatorio de la armonía deseable para la sociedad, es inconcuso que para lograr esa armonía social, se requiere limitar la conducta de los individuos que en ella interactúan.

CODIGO CIVIL

Artículo 1º - Las disposiciones de este código regirán en toda la república en asuntos del orden federal.

Artículo 2º - La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 3º - Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus defectos tres días después de su publicación en el periódico oficial.

A los lugares distintos del en que se publique el periódico oficial, para que las leyes, reglamentos.

CODIGO PENAL

Artículo 1º Este código se aplicará en toda la república para los delitos del orden federal.

Artículo 2º se aplicará asimismo.

1- Por los delitos que se inicien, preparen o cometan en el extranjero, cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio de la república.

Artículo 3º -

Los delitos continuos cometidos en el extranjero, que se siga cometiendo en la república, se perseguirán con arreglo a las leyes de esta, sean mexicanos o extranjeros los delincuentes.

PRINCIPALES SANCIONES PARA ENFERMERIA POR MALAS PRAXIS.

La responsabilidad legal del profesional de enfermería es un tema que cada vez adquiere mayor importancia en la práctica diaria. Esto es fácil de entender si consideramos, por un lado, que la salud es uno de los bienes más preciados en la vida humana. Por otro lado, la sociedad ha adquirido una mayor conciencia sobre sus derechos en materia de prestación de servicios de salud, así como el conocimiento de las diferentes instancias y herramientas jurídicas para hacer valer esos derechos. Esto hace que el riesgo de demandas por mala práctica en el sector salud, así como la acción al respecto por parte de las autoridades judiciales, se vean incrementados.

El profesional de enfermería puede verse involucrado en actos de iatrogenia con pacientes en aspectos físicos o biológicos, psicológicos o de tipo social, y puede hacerlo de manera voluntaria o involuntaria. La mala práctica (o malpraxis) es otra forma en que el profesional de enfermería puede producir iatrogenia, y esta puede deberse principalmente a tres causas:

- Por negligencia
- Por ignorancia
- Por impericia!

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ENFERMEROS PASANTES DE ENFERMERIA.

Derechos:

- 1: Recibir en tiempo y forma beca económica otorgada por la institución.
- 2: Contar con seguro de vida.
- 3: Disfrutar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno.
- 4: Recibir curso de introducción al servicio social.
- 5: Disfrutar de licencia por gravidez, por 90 días naturales.
- 6: Recibir asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria.
- 7: Ser tratado en forma atenta y respetuosa.

OBLIGACIONES:

- 1: Asistir a reuniones que convoquen sus jefes inmediatos.
- 2: Comunicar por escrito irregularidades que observe en el servicio.
- 3: Tratar y dirigirse con respecto a sus superiores, iguales y subalternos.
- 4: Corresponsabilizarse con el personal de enfermería en el manejo de documentos, material y equipo que tenga bajo su cuidado.
- 5: Laborar 5 días a la semana por 2 de descanso.
- 6: Realizar diagnóstico situacional y programa de trabajo.
- 7: Entregar la unidad al concluir el servicio social.